

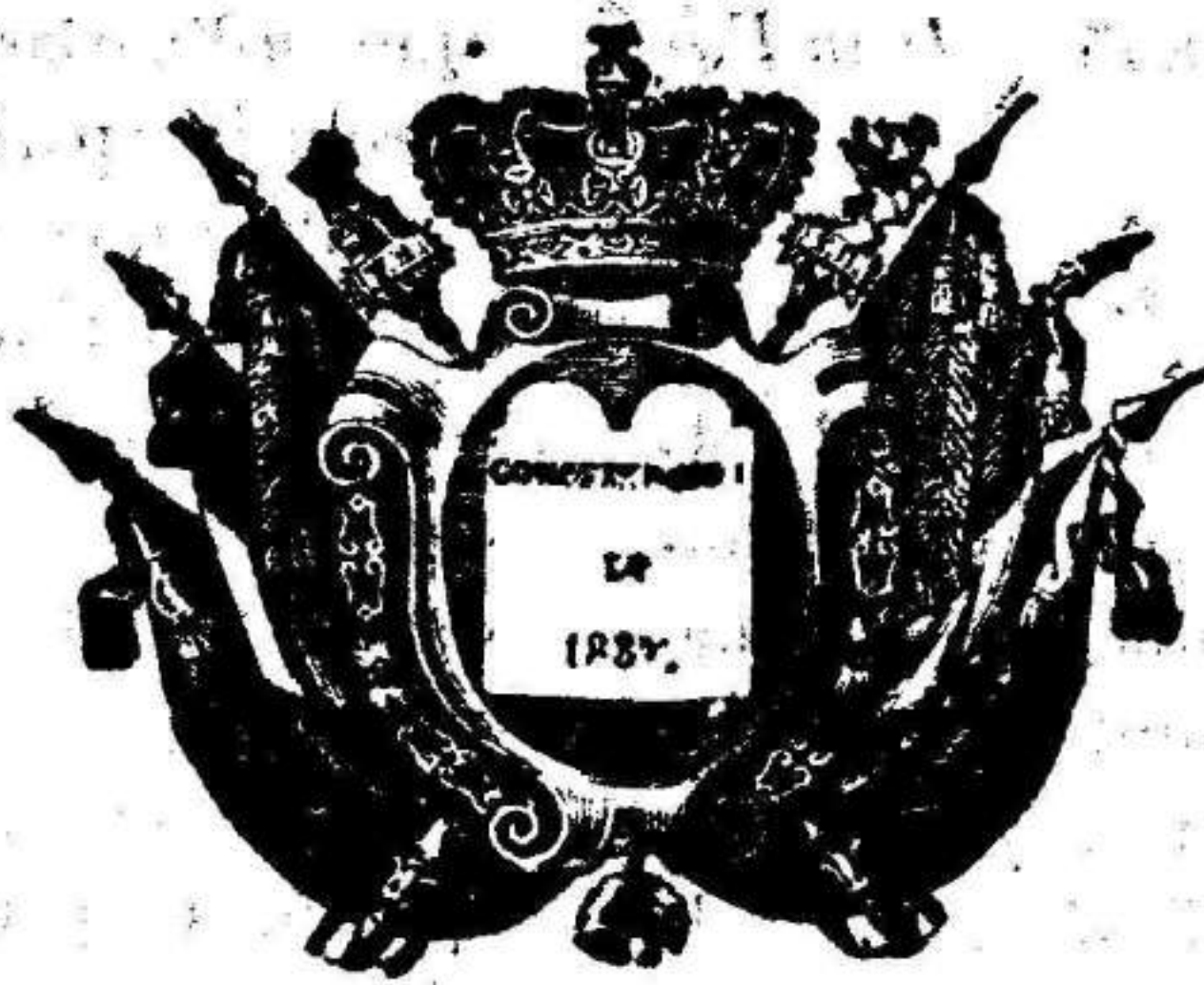
Núm. 115.

SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 80 rs.
Por seis meses. 44
Por tres id. 24

Por los suplementos de venta de fincas:

á los suscritores al Boletín,
al mes. 4
á los no suscritores id. 6



SUSCRICION EN PALENCIA.

Por un año. 60 rs.
Por seis meses. 34
Por tres id. 18

Por los suplementos de venta de fincas:

á los suscritores al Boletín,
al mes. 3
á los no suscritores, id. 5

BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

del Lunes 24 de Setiembre de 1855.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de provincia.

Núm. 217.

Habiéndose presentado en este dia Gregorio Maté, vecino de Villamediana á cangear dos cartas de pago del empréstito de los 230 millones de rs., los 6 billetes del Tesoro que por ellas le fueron entregados se le extravariaron á muy poco tiempo de su recibo, desde el local donde se hallan establecidas las oficinas en el ex-convento de S. Francisco, hasta su entrada principal, cuyas series, números é importe de los mismos á continuacion se espresan.

Número de billetes.	Séries.	Sus números.	Importe. Rs. vn.
3	A.	3,424 al 3,426	30
1	B.	917	50
2	C.	818 y 819	200
6			280

Lo que se publica en este Boletín, á fin de que la persona que los hubiese encontrado se sirva entregarlos al referido Maté, ó en este Gobierno de provincia para hacerlo al interesado; en la inteligencia de que se hallan adoptadas las precauciones convenientes para que en cualquiera punto que se presenten sean retenidos con la persona que los lleve, si en el acto no justifica como y de quien los adquirió, ó no garantiza su importe y responsabilidad de lo demás á que hubiese lugar. Palencia 15 de Setiembre de 1855. — Juan Falomir.

Núm. 218.

El dia 12 del mes actual desértó del presidio de la carretera de Vigo el confinado José Roman Burnerañ, de la provincia de Guipuzcoa, cuyas señas se espresan á continuacion; en su consecuencia prevengo á los Sres Alcaldes é individuos de la Guardia civil y demas encargados de la vigilancia pública de esta provincia, practiquen las diligencias necesarias para ver de conseguir capturarle, dado caso de que haya entrado en la misma, remitiéndole siendo habido á la disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia de Zamora con la conveniente seguridad. Palencia 20 de Setiembre de 1855. — Juan Falomir.

Señas de José Roman Burnerañ.

Edad 50 años, estatura 5 pies, 2 pulgadas, 6 líneas; pelo rubio, ojos azules, nariz ancha, barba cerrada, cara ancha, color sano.

Núm. 219.

Por el Juzgado de 1.ª instancia de Benavente se sigue causa criminal en averiguacion de los autores del robo que en las primeras horas de la noche del dia 13 del corriente, ejecutaron cuatro hombres en la casa del Presbítero D. José Alonso, vecino de Mang. de la Polvorosa, cuyas señas segun tiene declarado un tal Lorenzo Rodriguez, se ponen á continuacion, para conocimiento de los Sres. Alcaldes é individuos de la Guardia civil y demas encargados de la vigilancia pública de esta provincia á quienes prevengo practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura de dichos cuatro hombres, y la aprehension de los efectos robados juntamente con las personas en cuyo poder se encuentre el todo ó parte de ellos, remitiendo unos y otros caso de ser habidos con las seguridades consiguientes á la disposicion de dicho

Sr. Juez, Palencia 22 de Setiembre de 1855. — Juan Falomir.

Señas de los cuatro ladrones.

Uno de 26 años de edad, de estatura 5 pies y 2 pulgadas, grueso de cara, barba poca ó ninguna, color moreno alindado, pelo negro y rapado, vestía pantalon negro de paño fino, chaqueta agabanada imitada á pieles, chaleco de tela con castros blancos y verdes, y sombrero negro de ala levantada. Otro de 20 á 25 años de edad, estatura 5 pies cortos, cara ancha y redonda, nariz chata, pelo rojo oscuro, y asortijado muy largo, barba ninguna, color bueno, vestía igual ropa que el anterior. Otro como de igual edad y estatura que el anterior, lleno de cara, pero no tanto como el que le antecede, sin pelo de barba, muy bien parecido y de buen color, vestía pantalon de tela y la demas ropa como los anteriores, y un pañuelo como de seda encarnado por la cabeza. Otro de la misma estatura y edad sobre corta diferencia que los dos anteriores, redondo de cara, de color claro muy blanco, sin pelo de barba, vestía al modo que los demas, con una capa de paño fino con broches blancos: todos cuatro bastante gruesos, y armados de carabinas.

Señas de las caballerías.

Segun dijo el mismo Rodriguez: una yegua de alzada de mas de siete cuartas, pelo rojo, su dueño era el mas alto de los cuatro. Otra yegua como de seis cuartas, pelo negro, la montaba el del pelo rojo. Un caballo pelo negro de alzada de seis cuartas y media á siete, y el otro caballo de igual alzada y pelo. Segun declaracion de Leonardo Perez, uno de los ladrones se llama Antonio, natural de Valladolid, de estado casado, este era el mas alto de los cuatro. Otro de Valduas con el pelo largo y asortijado, dice no asegura si se llama Pablo. Otro pequeño tambien de Valladolid primo del Antonio, cuyo nombre y apellido ignora. Y el otro es de Villalon.

Efectos robados.

Dos mil reales en metálico, una muestra de volsillo francesa con cubierta de plata, y en la máquina tiene un letrero que dice Paris, por cadena un cordoncillo de cuatro vueltas de seda negra. Tres libras de chocolate con un letrero que dice mediano y en cada esquina una O. Cuatro nabajas de afeitar, ignora sus señas. Una carabina corta sin marca, con llave de chispa.

SANIDAD.

Del ilustrado periódico de la Corte *La Nacion* correspondiente al dia 20 del mes actual, copiamos los siguientes párrafos, que nos parecen de suma utilidad en las presentes circunstancias.

«Va mejorando rapidamente la salud pública en las provincias, y los pueblos aterrados por los estragos del cólera recobran la animacion perdida, consagrándose con doble afan á las faenas agricolas y á las ocupacio-

nes ordinarias, que el pánico habia hecho abandonar desde la aparicion de la epidemia.

«Para que esta no se reproduzca; para que no vuelvan á espermentarse los males que deploramos, aconseja la prudencia no alterar por mucho tiempo el regimen higiénico, y las prescripciones que por precaucion se adoptaron, debiendo á ellas el restablecimiento de la salud pública.

«Las autoridades locales deben ser inflexibles en este punto, no permitiendo que ni por un momento dejen de cumplirse las disposiciones que en las afflictivas circunstancias por que hemos atravesado, contribuyeron eficazmente á disminuir los efectos del mal. Una ciega é imprudente confianza podria ocasionar la reaparicion de la funesta epidemia, y si esto, como no es de esperar, aconteciese en la estacion que ha principiado, tal vez no abandonaría nuestro pais hasta la entrada de la primavera.

«Ahora mas que nunca es indispensable el evitar todo exceso en el régimen alimenticio, precaviéndose al mismo tiempo de las variaciones atmosféricas, que suelen ser comunes durante el Otoño.

«Como medio preservativo se han usado con asombroso resultado las franelas y abrigos interiores de lana, que ademas de neutralizar la impresion de los cambios de temperatura, ejercen sobre la piel una revulsion suave que modifica las influencias de la atmosfera que es, sino la causa, á lo menos el medio por donde se transmiten las enfermedades epidémicas.»

Secretaria de la Audiencia territorial de Valladolid.

Par el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á la Regencia de este tribunal con fecha 12 del corriente la Real orden que dice asi:

«Para que la reversion al Estado de los oficios enagenados y no suprimidos, correspondientes al ejercicio de la fé pública pueda hacerse debidamente, es de todo punto necesario conocer de un modo exacto el número de los que actualmente existen y el valor que representan, tanto en su primitiva egresion como lo que se satisfizo por valimiento y suplemento; de esta forma la comision encargada de presentar un proyecto de ley de arreglo general de Escribanos del Reino podrá partir de una base fija para proponer la manera mas conveniente de llevar á cabo tan importante reforma. A fin, pues, de conseguir este objeto, la Reina (q. D. g.) conformándose con lo manifestado por la citada comision, se ha servido resolver lo que sigue: 1.º Los dueños de los espresados oficios, acreditarán en debida forma, en el improrogable término de 40 dias en la Peninsula y 50 en las islas adyacentes, á contar desde la publicacion de esta circular en la Gaceta del Gobierno, por medio de los títulos originales ó los documentos supletorios, las cantidades que han satisfecho para adquirir y conservar la propiedad de los mismos. 2.º Los Secretarios de las Audiencias facilitarán recibo de los documentos que se

entreguen, los cuales serán devueltos hecha que sea la clasificación. 3.º Los que transcurrido el plazo fijado, no hubiesen cumplido con lo prevenido en el párrafo 1.º sufrirán las consecuencias de su morosidad. 4.º Tan luego como hayan transcurrido los 40 y 50 días respectivos, las Audiencias procederán con los títulos presentados por los propietarios á formar dos estados circunstanciados de lo que conste de aquellos, sujetándose en un todo á los modelos adjuntos, los cuales serán remitidos á este Ministerio ó la mayor brevedad.»

Y habiéndose pasado la preinserta Real orden al Tribunal pleno, acordó que se guarde y cumpla: y que á fin de que llegue á noticia de los interesados dueños de los oficios que en aquella se citan, se circule por medio de los Boletines oficiales de las provincias del territorio. Valladolid 20 de Setiembre de 1855.—Blas María Alonso Rodríguez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Instituto provincial de 1.ª clase de 2.ª enseñanza de Palencia.

Habiendo cesado, por la misericordia de Dios, en esta capital la terrible epidemia, que obligó á suspender los exámenes extraordinarios de prueba del finado curso académico y las demás diligencias previas para la inscripción en la matrícula de este Instituto; en conformidad á lo que se prescribe en el reglamento vigente de estudios, con vista de lo dispuesto en la Real orden de 22 del pasado Agosto, y de acuerdo con el Sr. Gobernador de esta provincia, hago saber: que en el día 18 del inmediato Octubre tendrá lugar la apertura solemne de los estudios de esta escuela, y en su consecuencia que desde el día 1.º al 15 del citado mes se hallará abierta en la Secretaría de la misma la matrícula para los que en el próximo año académico deseen cursar en este Instituto, así en la sección de latinidad y humanidades, como en la de los estudios elementales de Filosofía. La matrícula puede hacerse por tercera persona; pero se recomienda á los alumnos faciliten á los encargados datos exactos y precisos para llenar las matrículas, á fin de evitar equivocaciones perjudiciales.

Para ser admitido á la matrícula del primer año de latinidad y humanidades, deberá presentar el alumno, ó su encargado: 1.º la partida de bautismo por la que conste tener cumplidos nueve años de edad; 2.º una certificación espedita por un profesor de primeras letras por la que se acredite haber seguido los estudios prevenidos en el art. 4.º de la ley de instrucción primaria, y 3.º en el caso de no presentarse á la matrícula el mismo alumno, otra certificación autorizada por el Alcalde del pueblo de su residencia por la que conste haber sido examinado y aprobado en las materias de instrucción primaria por un profesor de primeras letras nombrado al efecto por el mismo Alcalde.

Para matricularse en el primer año de los estudios elementales de Filosofía se necesita solicitar previamente y obtener aprobación en el examen de latinidad prescrito en el art. 195 del reglamento.

Los derechos de matrícula que son 120 reales se satisfarán por los alumnos que hayan de cursar en el Instituto en dos plazos iguales, el primero, en el acto de verificarse la inscripción en la matrícula, y el segundo, concluida la primera mitad del curso. Los que optaren por la enseñanza doméstica satisfarán en una sola vez, al inscribirse en la matrícula, los expresados derechos de esta.

En el indicado periodo se verificarán los exámenes extraordinarios para los que no se hubiesen presentado en los ordinarios, ó hubiesen quedado en ellos suspensos, debiendo unos y otros solicitar previamente en la Secretaría de esta escuela la oportuna cédula de examen, por la que satisfarán veinte reales.

En la dicha Secretaría se presentarán también las solicitudes de los alumnos que matriculados en el Instituto, deseen ingresar en el Colegio adjunto al mismo, y en esta oficina podrán ser informados de cuanto les convenga saber relativo al expresado Colegio.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia á los efectos convenientes, debiendo los Sres. Alcaldes hacer fijar el Boletín en que se inserte este anuncio en el sitio público de costumbre para su mayor publicidad, como se dispone en el art. 207 del citado reglamento. Palencia 20 de Setiembre de 1855.—El Director, Dr. Inocencio Domínguez.

Alcaldía constitucional de Villada.

Se halla vacante la plaza de cirujano de estuche y comadron de esta villa, dotada con 4,400 rs. anuales cobrados mensualmente del Depositario de propios con libramiento del Ayuntamiento.

Los que quieran optar á ella podrán dirigir á mi autoridad sus instancias dentro del plazo de 30 días siguiente á la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Villada 18 de Setiembre de 1855.—Simon Alonso Helguera.

PARTE NO OFICIAL.

BREVE HISTORIA

DEL MASTRANZO, Y NOTICIAS VARIAS SOBRE EL CÓLERA-MORBO, POR EL DOCTOR D. MANUEL MARIA JOSE DE GALDO, CATEDRÁTICO DE HISTORIA NATURAL EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Continuacion. (1)

Y pues que ya he dado á conocer la historia de las virtudes de la Menta, á cuyas especies pertenece el Mastranzo, tal cual se describe en las obras de los autores antiguos, faltame todavía hacer una reseña de las

(1) Véase el número anterior.

Propiedades medicas del mastranzo, cuales se leen en las obras de los médicos y naturalistas contemporáneos.

Pertenece esta planta, segun los botánicos, al grupo de las conocidas con el nombre de verticiladas ó labiadas, y bueno será tener presente que es una de las mas afines ó semejantes que se cuentan en el reino vegetal. En efecto, todas las labiadas son notables por sus virtudes tónicas, cordiales y stomáchicas, y en todas se distinguen dos principios, uno amargo y otro aromático, mezclados en diversas proporciones en las distintas especies. El principio amargo se conserva en las infusiones y decocciones, y parece depende de una gomo-resina mas ó menos abundante, siendo la causa de que las plantas en que abunde sean empleadas como stomáchicas y aun febrifugas. El principio aromático es debido á un aceite esencial, y las plantas, que le contienen, son usadas como estimulantes y excitantes.

A estos dos principios de las labiadas, el amargo y el aromático va unido casi siempre otro camphorifero, que descubierto primeramente en algunas, en que por el olor se daba á sospechar su existencia, ha venido despues á ser demostrado por varios químicos, entre los cuales sobresale M. Proust. Todos estos principios, el amargo, el aromático, y el camphorifero se encuentran en el mastranzo, acompañados de otro acre muy pronunciado, al cual se debe, sin duda alguna, la propiedad estimulante, que posee en alto grado, respecto á las demas labiadas.

De lo dicho se desprende claramente, que en general el Mastranzo posee las mismas virtudes que las otras plantas, á cuyo grupo pertenece, y que en particular algunas virtudes suyas deben derivarse de la acritud del principio que, segun he dicho, sobresale en él, respecto á los demas vegetales que le son afines. He con esto demostrado, lo que en otra parte de mi folleto indiqué, á saber, que la analogia natural, las cualidades sensibles y la composicion química eran los principios científicos seguros, con cuyo auxilio podian vislumbrarse las virtudes medicas de las plantas.

Fáltame todavia recopilar lo que demas notable se lee en los escritos de los Autores modernos. Al comparar lo que en todos y cada uno de ellos se lee, no parece sino que, asi como los antiguos, los Autores contemporáneos se hayan copiado unos á otros. Por esto, y para no acumular citas inútiles, he creido mas conveniente resumir lo que en todos los textos se refiere claramente al Mastranzo. Hé aqui cuantas propiedades se le asignan:

El Mastranzo (*Mentha rotundifolia*, Linn.) es una planta antiespasmódica, tónica, diurética, desobstruente, carminativa, stomachica, resolutive, sudorifica, antihelmintica y emenagoga. No debe usarse cuando haya inflamacion ó irritacion en la parte afectada. Excita los órganos; reanima las funciones, y remedia la debilidad local ó general. Machacada y aplicada en forma de cataplasma, alivia la parte enferma y mitiga sus dolores, produciendo en ella ampollas ó vejiguillas. Determina la expectoracion en el catarro mucoso, si los sujetos son de constituciones frias.

Todos los preparados del Mastranzo son: Agua destilada.—Agua espirituosa.—Aceite destilado.—Aceite cocido.—Espiritu.—Conserva.—Tintura.—Jarabe.—Polvos.—Pomada hecha con su aceite esencial.—El agua destilada y el jarabe se usan en pociones tónicas cordiales en la cantidad de una á dos onzas y el aceite destilado, como el espiritú, en la de diez á doce gotas por pocion.

Conocido el Mastranzo y sus propiedades, tales cuales se describen en las obras antiguas y modernas, bueno será saber lo que haya de positivo en la

Aplicacion del Mastranzo como medicamento anti-colérico.

Si hubiera de darse crédito á cuantas comunicaciones (de un mes á esta parte) han visto la luz pública en toda clase de periódicos y remitidos, indudablemente debiera inferirse que el Mastranzo era la planta deparada por la Providencia para contener los efectos de la epidemia colérica. Pero el descubrimiento se hizo; los Mastranzos se toman, y sin embargo poco ó nada cesan los estragos de la asiática enfermedad. ¿En que consistirá semejante rareza? ¿Cabe esplicacion en este hecho? Por mi parte creo que la tiene muy natural.

Toda la fama del Mastranzo ha provenido de las criticas circunstancias que atravesamos, durante las cuales, merced á nuestro apego á la vida (y no obstante la despreocupacion del individuo), desde la persona mas docta hasta la mas estraña á las ciencias, se halla dispuesta á entrever la posibilidad de un descubrimiento que garantice su estancia en el mundo. Por esto, en los primeros momentos, corrió la noticia del Mastranzo sin comentarios; luego ya se añadieron observaciones propias; despues se citaron textos y manuscritos antiguos, y mas tarde se invocó el testimonio de las autoridades científicas. Con tales elementos poco tardo en que la fanatizada la multitud, que no cesa, por cuantos medios estan á su alcance, de pregonar la fama de su específico y de admirar el invento.

No ménos ha contribuido por su parte á encumbrar la nombradía del Mastranzo la prensa periódica, que animaba del deseo del bien de sus semejantes, no ha cesado de dar cabida en sus columnas á cuantos escritos se la han dirigido en tal sentido, aun cuando casi siempre no hayan aceptado su responsabilidad, como se infiere claramente de las encontradas comunicaciones, que de un mismo punto y en el mismo periódico, en dos números seguidos, han podido leerse.

(Se continuará.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

A la Droguería de D. Pedro Miguel ha llegado excelente té de perla

Tambien se hallarán fumigaciones para purificar las habitaciones, tan necesario en la época actual, á fin de que no se reproduzca la enfermedad. En Palencia calle de D. Sancho núm. 5.

Imp. y lib. de Gutierrez é hijos.